



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Resolución de Gerencia General

Nº 073-2010-GG-OSITRAN

Lima, 27 de agosto de 2010

ENTIDAD SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR

MATERIA : Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 1061-10-GS-OSITRAN, de fecha 25 de agosto de 2010, de la Gerencia de Supervisión que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Supervisor Vial Sur, en su calidad de empresa supervisora del Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 2 (Urcos-Inambari).

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, mediante Licitación Pública Internacional Nº 0001-2005-MTC/20-OSITRAN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por encargo de OSITRAN, efectuó el procedimiento de selección de la empresa que se encargue de la revisión del Expediente Técnico, Supervisión de la Elaboración de los Estudios de Ingeniería de Detalle y Estudio Definitivo del Impacto Ambiental, la Supervisión de la Ejecución de las Obras de la Concesión, la Supervisión de la Transitabilidad y el Mantenimiento y Conservación del Tramo 2. Urcos - Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú -Brasil, adjudicando la Buena Pro de la referida Licitación Pública al Postor "Consortio Supervisor Vial Sur";

Que, con fecha 23 de marzo de 2006, se suscribió el Contrato de Supervisión de Concesión entre OSITRAN y Consorcio Supervisor Vial Sur;

Que, los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente, del Contrato de Supervisión de Concesión regulan lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del Consorcio Supervisor Vial Sur. Asimismo, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del citado contrato establece las penalidades que corresponden aplicarse en caso la empresa supervisora no contara con los recursos humanos ofertados o programados;

1 de 3

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf: 440-5115 Fax: 421-4739 - www.ositran.gob.pe

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Que, mediante Oficios N° 2894-10-GS-OSITRAN y N° 3222-10-GS-OSITRAN, OSITRAN, comunica al Consorcio Supervisor Vial Sur las observaciones respecto a su personal ofertado, correspondiente a los períodos mensuales de mayo, junio y julio de 2010, emitido sobre la base de los Informes N° 12-10-CIST-2, N° 14-10-CIST-2 y N° 16-10-CIST-2, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para que presente los descargos por los presuntos incumplimientos contractuales detectados;

Que, mediante Cartas N° 113-2010/CONS.SUP.VIALSUR y N° 127-2010/CONS.SUP.VIALSUR, el Consorcio Supervisor Vial Sur presenta al OSITRAN los descargos solicitados;

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 34° y 35 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en las que incurren las empresas supervisoras;

Que, con Informe 1061-2010-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, señala que se ha acreditado que el Consorcio Supervisor Vial Sur, durante los períodos mensuales correspondiente a mayo, junio y julio de 2010, no contaba en Obra con el personal propuesto o reprogramado, recomendándose la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión de Concesión;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que habría incurrido el Consorcio Supervisor Vial Sur, así como disponer la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1061-10-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34°, literal a), y 35° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;



2 de 3



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf: 440-5115 Fax: 421-4739 - www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el incumplimiento por parte del Consorcio Supervisor Vial Sur de las obligaciones contempladas en los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Supervisión de Concesión, correspondiente a los períodos mensuales de mayo, junio y julio de 2010, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

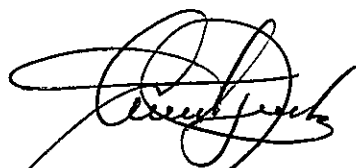
SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión de Concesión, en la Valorización pendiente de pago, por los incumplimientos a que se refiere la disposición precedente.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Vial Sur.

CUARTO.- Comunicar al Consorcio Supervisor Vial Sur que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg Sal: 17548



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

